



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HCBH-35/2013 DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA AUTOMATIZACION DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **SALVADOR VASQUEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Técnico en Sistemas, con Identidad No. 0703-0968-00396, R.T.N. 07031968003964 hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición Gerente General de la Sociedad Mercantil **SAM INVERSIONES S. de R.L.**, Empresa legalmente constituida mediante escritura pública No. Cuatrocientos Ochenta (480) de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario MARIA LASTENIA CRUZ MEJIA e inscrita con el No. 95 Tomo 538 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y No. 9939 Folio 5223 Tomo VI del Libro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y R.T.N. 08019003247374, y quien en lo sucesivo se denominará **"SAM INVERSIONES"**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACION DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **SAM INVERSIONES**, para que proceda al suministro de un **SOFTWARE**, a fin de automatizar el proceso de pago y de control de planilla de pago y los demás procesos que acompañan la función del Departamento de Recursos Humanos, compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 61

del Decreto No. 223-2012 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2013 y de Acuerdo con el Acta de Comité de Compras No. 50-2013 de fecha veintinueve (29) de Mayo del dos mil trece (2013).- **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.-** **SAM INVERSIONES** se obliga a instalar un **SOFTWARE** para el Departamento de Recursos Humanos y que contenga lo siguiente: 1) Hoja de Vida completa del empleado con detalles; 2) Control y manejo de planillas (salarios, deducciones, vacaciones); 3) Generación de archivo de texto plano para la interbanca; 4) calculo de prestaciones; 5) Generación de recibo de pago al empleado; 6) control de vacaciones, permisos y licencias; 7) Provisión de prestaciones sociales y obligaciones fiscales; 8) Integración con el modulo de contabilidad para la creación de la partida y generación de documentos de pago; 9) Generación de los diferentes reportes de departamentos, acuerdo o contrato; 10) Seguridad lógica en la aplicación para cambios de salario e ingreso de nuevos empleados; 11) Capacitación, configuración e instalación de la aplicación en sitio; 12) Configuración y pruebas de respaldos; 13) Licencias y Derechos de Autor de uso de la aplicación..-**CLAUSULA TERCERA.-PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de suministro es únicamente para la adquisición del **SOFTWARE** antes descrito, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos.-De igual modo **SAM INVERSIONES** se obliga a instalar el suministro objeto de este contrato en un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DOLAR (\$ 3,087.50)**, lo que equivale a la suma de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 62,799.75)** a una tasa de cambio por venta de Lps. 20.34x dólar, cantidad que **NO** incluye el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas, por encontrarse exonerado el Cuerpo de Bomberos del pago de ese impuesto en base a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 68-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de Junio del 2013.- El pago del presente contrato se hará por estimaciones de avance del proyecto de la siguiente manera: **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** al momento de realizar el respectivo análisis, **EL CUARENTA POR CIENTO (40%)** al incorporar al sistema la base de datos de los empleados, asignaciones, deducciones, etc); **EL TREINTA POR CIENTO (30%)** al capacitar a los usuarios y configurar los diferentes formatos y el **DIEZ POR CIENTO (10%)** al finalizar el suministro e instalación encomendada a satisfacción de **EL CONTRATANTE.-** **CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL**



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro No. HBCBH 035-2013

**CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Cancelar el valor del contrato de la manera establecida en la cláusula cuarta de este contrato; B) Realizar el pago de acuerdo a estimaciones por avance en la ejecución del suministro objeto del presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe semanal, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto al Licenciado **MARLIN RENAN MOLINA REYES**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído.- De igual modo **SAM INVERSIONES** se compromete y obliga a: a) Instalar el SOFTWARE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del presente contrato, b) Hacer entrega del trabajo encomendado en un plazo que no exceda de 90 días calendario a partir de la suscripción del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-**CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar el suministro, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.- 1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **SAM INVERSIONES** en la entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión, teniendo este ultimo la obligación inmediata de devolver las cantidades adeudadas al Cuerpo de Bomberos en calidad de anticipo de fondos; asimismo, **SAM INVERSIONES** podrá dar por rescindido el contrato suscrito sino recibe el anticipo en el tiempo estipulado, tal como se establece en la cláusula cuarta del presente contrato.-**CLAUSULA OCTAVA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulara por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometándose a la Jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA.- NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza

por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Gral. /Abog. Jaime Omar Silva, Dirección General de Bomberos, frente al Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa, M.D.C. y b) Lic. Salvador Vásquez, Gerente General SAM S de R.L. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los tres días del mes de Junio del año dos mil trece.

  
GRAL/ABOG. JAIME OMAR SILVA M.  
EL CONTRATANTE

  
LIC. SALVADOR VÁSQUEZ  
SAM INVERSIONES